

BANCO DE ESPAÑA

13904

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de julio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3771	dólares USA.
1 euro =	168,07	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	28,271	coronas checas.
1 euro =	7,4412	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67320	libras esterlinas.
1 euro =	245,83	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6973	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7511	zlotys polacos.
1 euro =	3,1279	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1613	coronas suecas.
1 euro =	33,161	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6554	francos suizos.
1 euro =	82,80	coronas islandesas.
1 euro =	7,8845	coronas noruegas.
1 euro =	7,2925	kunas croatas.
1 euro =	35,0730	rublos rusos.
1 euro =	1,7617	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5755	dólares australianos.
1 euro =	1,4380	dólares canadienses.
1 euro =	10,4149	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,7682	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.469,64	rupias indonesias.
1 euro =	1.264,45	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7441	ringgits malasios.
1 euro =	1,7398	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,217	pesos filipinos.
1 euro =	2,0895	dólares de Singapur.
1 euro =	41,588	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6166	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

13905

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se autoriza provisionalmente a la «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», para actuar como organismo de control para la actividad de certificación en lo relativo a las actuaciones para verificar el cumplimiento de los Reales Decretos 1313/1988 y 605/2006, por los centros de distribución de cualquier tipo de cementos.

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de febrero de 2007 por don Ramón Congost Vallés, en nombre y representación de la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», con domicilio social en la calle Benjamín Franklin, número 17, del Parque Tecnológico de Paterna (Valencia), para la autorización de AIDICO como organismo de control para la actividad de certificación de cementos, en lo relativo a actuacio-

nes para verificar el cumplimiento de la normativa obligatoria, que deben cumplir los centros de distribución de cualquier tipo de cemento, como certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios, establecidos en el anexo del Real Decreto 1313/1988 y Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo.

Vistas las consideraciones presentadas con fecha 15 de junio de 2007 por la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», con relación a su solicitud presentada el 13 de febrero de 2007, mediante las cuales se manifiesta, entre otras, que en la actualidad no existe organismo alguno acreditado en España como Organismo de control para poder certificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de los centros técnicos de distribución de cualquier tipo de cementos, según los criterios contenidos en los Reales Decretos 1313/1988 y 605/2006.

Considerando la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio («Boletín Oficial de Estado» de 23 de julio de 1992).

Considerando el artículo 5.a) y restantes del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Considerando el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Considerando la el Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cementos y en particular los apartados 3 y 5 de su anexo.

Vista la Acreditación n.º 25/C-PR047, de fecha 04/02/2005, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a favor de la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», según los criterios recogidos en la norma UNE-EN 45011:1998, para la actividad de Certificación de Cementos.

Vista la Acreditación n.º 20/C-SC022, de fecha 26/07/2002, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a favor de la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», según los criterios recogidos en la norma UNE-EN 45012:1998, para la actividad de Certificación de Sistemas de Calidad.

Vista la acreditación n.º 133/LE667 y la revisión 3 de su anexo técnico de fecha 27/10/2006, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación a favor de la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», según los criterios recogidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, para la realización de ensayos de hormigón, cementos y áridos para hormigón.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se actualiza provisionalmente la autorización a la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción», para actuar como organismo de control.

Resultando que en la actualidad no consta empresa alguna acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, como organismo de control para la actividad de certificación en lo relativo a las actuaciones para verificar el cumplimiento de los Reales Decretos 1313/1988 y 605/2006, por los centros de distribución de cualquier tipo de cementos.

Esta Dirección General resuelve:

Autorizar provisionalmente durante un plazo de 24 meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a la entidad «Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción-AIDICO-Instituto Tecnológico de la Construcción» para actuar como organismo de control para la actividad de certificación de la conformidad de los centros de distribución de cualquier tipo de cementos con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 605/2006 de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000, así como en aquellos aspectos que le sean de aplicación con respecto al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.